



## UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA

### ACUERDO N° 096 DE 2025

( 29 de octubre de 2025 )

Por el cual se aprueba la creación de la Unidad de Gestión de Educación Continuada y Permanente de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca, en el marco del Modelo Institucional de Proyección Social y Extensión – MIPSE.

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA, en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por el Acuerdo 011 del 10 de abril de 2000, expedido por el Consejo Superior Universitario y 80 del 21 de octubre de 2015 expedido por el Consejo Académico.

#### CONSIDERANDO:

Que el artículo 67 de la Constitución Política de Colombia, dispone que: *“la educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica y, a los demás bienes y valores de la cultura. La educación formará al colombiano en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia; y en la práctica del trabajo y la recreación, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del ambiente”*.

Que el Artículo 69 de la Constitución Política de Colombia concordante con la Ley 30 de 1992, consagra en su Artículo 28 la autonomía universitaria y reconoce a las Universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades, crear, organizar, desarrollar sus Programas Académicos, definir sus labores formativas, docentes, científicas, culturales, determinando como objetivos de la Educación Superior y de sus instituciones el profundizar en la formación integral de los colombianos, dentro de las opciones y calidades de educación, capacitándolos para cumplir las funciones profesionales, investigativas y de servicio social que requiere el país.

Que la Ley 30 de 1992, artículo 6 establece como uno de los objetivos de la educación superior *“trabajar por la creación, el desarrollo, y la transmisión del conocimiento de todas sus formas y expresiones y promover su utilización en todos sus campos para solucionar las necesidades del país”* y en su artículo 29 determina la autonomía de las instituciones universitarias, en el literal d) para definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas, culturales y de extensión.

Que mediante el Acuerdo N° 036 del 16 de mayo de 2019, el Consejo Académico emitió concepto favorable del Modelo Institucional de Proyección Social y Extensión - MIPSE de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca versión 1.0, el cual será de construcción permanente de acuerdo con las tendencias, las necesidades institucionales y requerimientos de contextos.

Que mediante el Acuerdo N° 017 del 24 de julio de 2019 del Consejo Superior Universitario, aprobó el Modelo Institucional de Proyección Social y Extensión – MIPSE, de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca, el cual será de construcción permanente de acuerdo con las tendencias, las necesidades institucionales y los requerimientos de contextos. Así mismo, aprobó la política Institucional de Proyección Social y Extensión incorporada en el MIPSE: *“La Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca articulada en sus Funciones misionales de Docencia, Investigación y Proyección Social Extensión y de acuerdo con su Direccionamiento Estratégico en Responsabilidad Social, asume el compromiso de mantener permanente interacción con el Estado, la comunidad, el sector productivo y demás agentes interesados, por medio de la ejecución de planes, programas y*

*proyectos innovadores y el uso de tecnologías de la información y la comunicación. Con el objetivo de aportar soluciones tendientes al desarrollo socioeconómico local, regional, nacional e internacional, así como a la conservación del ambiente".*

Que con el Acuerdo N° 029 del 11 de noviembre de 2021, el Consejo Superior Universitario aprobó la actualización del Proyecto Educativo Institucional - PEI de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca.

Que mediante Resolución N° 383 del 10 de marzo de 2023, se actualizó la reglamentación relacionada con el Comité Institucional de Proyección Social y Extensión y los Comités respectivos de las Facultades de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca.

Que mediante Acuerdo N° 027 del 9 de junio de 2025, el Consejo Superior Universitario expide el Plan de Desarrollo Institucional 2025 – 2029, el Plan Plurianual de Inversiones 2025 – 2029, de la UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA y se armoniza con el Plan Rectoral Unimayor Trasciende 2024 – 2028. y en el quinto eje estratégico se prevé el fortalecimiento de la *"innovación, extensión y la proyección social"* a través de diversas estrategias que permiten el fomento de *"las relaciones con la sociedad, el sector productivo y el gobierno"* y se establece como tercer eje estratégico *"Articular la Proyección Social – Extensión con la docencia e investigación, a partir de la permanente interacción con el Estado, la comunidad, el sector productivo (...)"*

Que la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca, como Institución de Educación Superior, tiene el compromiso de promover la formación a lo largo de la vida, mediante programas de Educación Continuada y Permanente, dirigidos a diferentes sectores de la sociedad.

Que la Educación Continuada constituye un componente estratégico para el cumplimiento de las funciones misionales de la Universidad, tales como la proyección social, la extensión universitaria y la transferencia de conocimiento.

Que en el marco del Plan de Desarrollo Institucional y en armonía con las políticas de educación, se hace necesario fortalecer los procesos académicos y administrativos relacionados con la formación no formal, cursos de actualización, diplomados, seminarios, talleres, entre otros.

Que con el fin de consolidar una oferta académica articulada, pertinente, flexible y de alta calidad, se requiere la creación de una Unidad de Gestión de Educación Continuada y Permanente, que permita planificar, coordinar, ejecutar, evaluar y proyectar las actividades de formación no conducentes a título.

Que la creación de esta unidad permitirá consolidar procesos de innovación educativa, responder a las necesidades del entorno y ampliar el impacto institucional en los diferentes territorios.

Que el Consejo Académico en sesión del 29 de octubre de 2025, analizó de manera integral la propuesta de Acuerdo que aprueba la creación de la Unidad de Gestión de Educación Continuada y Permanente de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca.

En consecuencia, el Consejo Académico

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO. APROBAR** la creación de la Unidad de Gestión de Educación Continuada y Permanente en la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca, bajo el liderazgo de la Vicerrectoría de Investigación, Innovación y Extensión, con el aporte de la Vicerrectoría Académica, Subdirección de Proyección Social y Facultades.

**ARTICULO SEGUNDO: ARTICULACIÓN:** La Unidad de Gestión de Educación Continuada y Permanente se articulará con la Subdirección de Proyección Social y Extensión, instancia que ejercerá la función de eje articulador institucional. Para el desarrollo de sus actividades contará con el acompañamiento de la Vicerrectoría Académica en los asuntos de naturaleza académica y será liderada por la Vicerrectoría de Investigación, Innovación y Extensión, en coordinación con las diferentes facultades de la **Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca**. Todo ello se enmarca en las funciones establecidas en el Acuerdo 006 de 2022, "Por el cual se moderniza la estructura orgánica y la planta de personal administrativo de la Universidad" y sus acuerdos modificatorios.

**ARTÍCULO TERCERO. MISIÓN.** La misión de la Educación Continuada y Permanente de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca, en el marco de la función social de la educación superior consagrada en la Constitución Política y la Ley, es la de propiciar y garantizar procesos de formación, capacitación y actualización dirigidos tanto a profesionales como a la comunidad en general. Dichos procesos tienen como finalidad responder de manera oportuna, pertinente y eficaz a las dinámicas y transformaciones del entorno laboral, social, cultural y económico, contribuyendo al desarrollo integral, al fortalecimiento de las competencias y a la consolidación de la proyección social de la Universidad en el territorio.

**ARTÍCULO CUARTO. OBJETIVOS.** La Unidad de Gestión de Educación Continuada y Permanente tendrá como objetivos:

1. Diseñar la estrategia comercial de Educación Continuada y Permanente, considerando las necesidades del mercado y teniendo como insumo la oferta generada desde las facultades.
2. Orientar a las facultades respecto a las necesidades de formación que requiera el mercado.
3. Identificar las necesidades y oportunidades de formación que existan en el campo de la educación no formal, considerando al público interno (estudiantes, docentes, egresados, administrativos) y el público externo (público general, corporativo).
4. Consolidar un portafolio pertinente, vigente y dinámico de oferta no formal en modalidad presencia, virtual o híbrida.

**ARTÍCULO QUINTO. OBJETIVOS ESPECÍFICOS.** Los objetivos específicos de la Unidad de Gestión de Educación Continuada y Permanente serán:

1. Actualización y desarrollo:

Ofrecer oportunidades de formación a lo largo de la vida, orientado a la capacitación y recapitación requerida por las personas que deben asumir nuevos conocimientos en su campo de acción laboral o que están obligados a aprender nuevos saberes para encontrar horizontes laborales distintos.

2. Fortalecimiento de competencias:

Ayudar a los individuos a desarrollar las habilidades y competencias necesarias para un mejor desempeño laboral, tanto en el ámbito individual como en el de las organizaciones.

3. Adaptación a los cambios:

Brindar herramientas y conocimientos que permitan a las personas adaptarse a los cambios en el entorno laboral, tecnológico y social.

4. Capacitación y desarrollo de talento humano:

Apoyar a las empresas y organizaciones en la capacitación y desarrollo de su personal, mejorando su desempeño y competitividad.

5. Aumento de la productividad y la innovación:

Promover el desarrollo de nuevas ideas y enfoques, contribuyendo al crecimiento y la innovación en diversos sectores.

**ARTÍCULO SEXTO.** La Unidad de Educación Continua y permanente de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca, en sus procesos de formación se caracteriza por:

1. Diversidad de oferta:

Se ofrecen una amplia gama de programas, cursos, talleres y diplomados en diversas áreas del conocimiento.

2. Flexibilidad:

La mayoría de los programas son diseñados para ser flexibles, en su estructura, modalidad, metodología contenida, para adaptarse a las necesidades de los participantes.

3. Enfoque en la comunidad:

Se busca involucrar a la comunidad en general, ofreciendo oportunidades de aprendizaje a personas de diferentes edades y con diferentes niveles de educación.

4. Vinculación con el sector empresarial:

Un segmento de la oferta de educación continua estará orientado para satisfacer las necesidades de capacitación y desarrollo de las empresas, tanto públicas como privadas.

**ARTÍCULO SÉPTIMO. FUNCIONES.** La Unidad de Gestión de Educación Continuada y Permanente tendrá, entre otras, las siguientes funciones:

1. Identificar necesidades de formación de diversos sectores de la sociedad y del entorno.
2. Diseñar, planear, coordinar y ejecutar programas de educación continuada de manera articulada con las diferentes Facultades y la Subdirección de Proyección Social, en la planeación, desarrollo, control y evaluación de las acciones que permiten su cumplimiento.
3. Apoyar el desarrollo de proyectos interinstitucionales en el marco de la educación permanente.
4. Velar por la calidad académica y pertinencia de la oferta formativa.
5. Generar estrategias de promoción, comercialización y sostenibilidad de los programas.
6. Realizar seguimiento y evaluación de impacto de los programas desarrollados.
7. Coordinar con las facultades y demás unidades académicas para la articulación de contenidos y recursos, previa disponibilidad presupuestal informada por la Oficina de Planeación y Desarrollo Institucional.

**ARTÍCULO OCTAVO. ESTRUCTURA.** La unidad de Educación Continuada y Permanente de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca contará con el siguiente equipo académico- administrativo:

1. Vicerrector de Investigación, Innovación y Extensión.
2. Vicerrector Académico.
3. Subdirector de Proyección Social.
4. Profesional Especializado de la Subdirección de Proyección Social.
5. Un Docente de planta por cada facultad con asignación de horas para la gestión de la MIPSE.

**PARÁGRAFO:** Acorde con las actividades desarrolladas por la Unidad de Gestión de Educación Continuada y Permanente podrán participar docentes y administrativos de la comunidad universitaria en general, según la pertinencia de las temáticas tratadas.

**ARTÍCULO NOVENO. FINANCIAMIENTO.** La financiación de la Unidad MIPSE de Gestión de Educación Continuada y Permanente estará sujeta a la disponibilidad presupuestal de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca, la cual viabilizará el desarrollo de sus actividades tanto en modalidad virtual como presencial. Para tal efecto, la Universidad dispondrá de los recursos del presupuesto general, y demás fuentes permitidas por la normatividad vigente.

**PARÁGRAFO:** Las Facultades informarán semestralmente a la Vicerrectoría de Investigación, Innovación y Extensión y a la Subdirección de Proyección Social y Extensión, la planeación de las actividades, desarrollo, evaluación y propuestas de mejoramiento de la Unidad de Gestión de Educación Continuada y Permanente MIPSE de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca para la destinación presupuestal.

**ARTÍCULO DÉCIMO.** Los aspectos no contemplados en este Acuerdo serán resueltos por el Comité Institucional de Proyección Social y Extensión, previo concepto del Comité de Proyección Social de Facultad según corresponda, a través del órgano de dirección contemplado en el artículo octavo.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. VIGENCIA.** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Expedido en Bogotá D. C., a los 29 de octubre de 2025

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO,



**WILMAR ARNULFO BRAVO MURILLO**

EL SECRETARIO DEL CONSEJO (E),



**ANDRÉS MAURICIO OYOLA SASOQUE**

Proyectó:	Emiro Alonso Ruiz Pinto - Docente Ocasional Subdirección de Proyección Social y Extensión	
Revisó:	Alba Rocío Preciado Wilches - Supernumeraria Subdirección de Proyección Social y Extensión	
	Leonardo Alexander Rodríguez López Vicerrector de Investigación, Innovación y Extensión	
	Luis Guillermo Muñoz Angulo Subdirector(E) de Proyección Social y Extensión	
	Wilmar Arnulfo Bravo Murillo Vicerrector Académico	
	Claudia Andrea Cruz Baquero Decana Facultad de Ciencias de la Salud	
	Eulalia Jaimes Cáceres Decana Facultad de Ciencias Sociales	
	Florinda Sánchez Moreno Decana Facultad de Ingeniería y Arquitectura	
	Gustavo Hernán Arguello Hurtado Decano Facultad de Derecho(E)	
	José Gerardo Vaca Lombana Decano Facultad de Administración y Economía	 JOSE GERARDO VACA L.
	Oscar René Martínez Mesa Decano Facultad de Ciencias Básicas	
	Darío Santiago Cárdenas Vargas Jefe Oficina Jurídica	